



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACION INSTITUCIONAL  
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y  
LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Entre la **UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES** representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. RUBEN HALLU con domicilio en la calle Viamonte 430 de la Ciudad de Buenos Aires en adelante la "U.B.A.", por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante, "I.N.T", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. ROQUE RENÉ RAÚL BRAMBILLA con domicilio en Av. Santa Fe N° 1243, Piso 7° de la Ciudad de Buenos Aires, **acuerdan** en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto de este convenio es la prestación de cooperación y colaboración Institucional, en todos aquellos temas que las partes consideren de interés. En especial, las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el I.N.T. en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País** ---

**SEGUNDA:** Los Planes y/o actividades a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

**TERCERA:** En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

**CUARTA:** Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del I.N.T. y aprobados por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.-----

**QUINTA:** En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización.-----

**SEXTA:** Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes integrarán una Unidad de Coordinación, que será la encargada de proponer y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación del presente convenio.- Dicha Unidad estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada una de las partes del presente, y deberá constituirse dentro de los treinta (30) días corridos de la firma del presente.- Cada parte podrá reemplazar a sus miembros designados en la Unidad de Coordinación, notificando ello a las otras, sin que se genere indemnización alguna.-----



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Cultura  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

“2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”



**SEPTIMA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-----

**OCTAVA:** Utilización de la denominación “UBA”. Ambas partes declaran conocer la Resolución (CS) N° 3404/99 en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.-----

**NOVENA:** Este convenio se celebra por el término de 2 (dos) años a partir de su firma pudiendo ser renovado automáticamente por igual período. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 90 (noventa) días.- La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada.-----

**DECIMA:** A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

El presente convenio marco se firma ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

**En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 25 días del mes de febrero del año 2010.**

-----  
Sr. Roque René Raúl Brambilla  
Director Ejecutivo  
Instituto Nacional del Teatro

-----  
Dr. Ruben Hallu  
Rector de la  
Universidad de Buenos Aires